



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2023

No. 1051 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023 53
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Programa de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Discapacidad” (Entrega de Aparatos Ortopédicos), para el Ejercicio Fiscal 2023 98

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023” Para El Ejercicio Fiscal 2023	118
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)” para el Ejercicio Fiscal 2023	121
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023	124
Alcaldía en Iztapalapa	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social “Sistema Público de Cuidados”, Alcaldía Iztapalapa 2023”	127
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Iztapalapa con Derechos Plenos”	140
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Social de Servicios Funerarios” del Ejercicio 2022	154
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Apoyo a las Tradiciones Culturales” del Ejercicio 2022	155
Alcaldía en Xochimilco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Semillas y Material Vegetativo”, para el Ejercicio 2022	156
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Animales de Corral y de Traspatio”, para el Ejercicio Fiscal 2022	221
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Entrega de canoas A Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, para el Ejercicio 2022	258
♦ Aviso	262

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

“FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Unidades administrativas involucradas	Nivel de Participación
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el Programa Social y realiza de manera aleatoria Supervisiones a las Áreas Responsables de llevar a cabo la implementación del mismo
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la Dispersión de Recursos a las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios. Diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa Social. Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarías Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de los Facilitadores y los Usuarios con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y Seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán los Talleres y las Clases de este Programa Social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, Artículo 2º de la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos de acceso y protección, tanto a la Cultura como a sus manifestaciones, Artículo 54. El Derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

3. DIAGNOSTICO

El Programa Social atiende la necesidad de proporcionar Actividades Culturales y Deportivas al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de las mismas reconociendo también la importancia de dar relevancia al Derecho a la Educación Artística, el Acceso a la Cultura y al Deporte.

3.1. Antecedentes

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre de “Promotores Culturales y Deportivos”, mismo que dispuso de 100 Promotores, 50 Deportivos y 50 Culturales, quienes brindaron Talleres en diversas Actividades Culturales y Deportivas en espacios de la Alcaldía de Iztacalco; siendo estos las Casas de Cultura, Centros Sociales, Módulos Deportivos y Centros sociales y Deportivos.

Para el Ejercicio Fiscal 2020 los Promotores continuaron desempeñando las mismas Actividades con la experiencia del año anterior y como una manera de orientar la atención fueron separados los Promotores dividiéndose en dos el Programa; uno para los Promotores Culturales y otro para los Promotores Deportivos. En el caso de los Promotores

Culturales se nombró al Programa “**Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020**”, y se conformó de 50 Promotores. Para el caso de los Promotores Deportivos, el Programa se denominó “**Deportivate 2020**” e integrado por 50 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.

En el año 2021 éstos dos Programas Sociales fueron llamados “**Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)**” y “**Facilitadores Culturales y Deportivos “DEPORTIVATE 2021”**”. En el caso del primero se desarrolló a través de 20 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios Culturales y estuvo diseñado para las Clases de manera híbrida; lo mismo presencial o virtual según la evolución de la Contingencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19.

En el caso del Programa Social “**DEPORTIVATE 2021**”, también se desarrolló a través de 20 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y también fue diseñado para impartir las clases de manera virtual para evitar el desplazamiento de las Personas Usuarias Finales a lugares públicos para no propiciar aglomeraciones y evitar en lo posible el contagio de COVID-19.

En el año 2022 se unificaron los dos Programas Sociales que se denominó “**Facilitadores Culturales y Deportivos 2022 (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)**”, siendo un Programa de continuidad de los dos anteriores; con el Objetivo de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco con Acciones simultáneas de Actividades Culturales, Recreativas, Artísticas, Deportivas y en la medida de lo posible Educativas, que favorecieran el Fortalecimiento Social de las familias.

En el año 2023 deberá en continuidad realizarse la Operación de este Programa Social el cual se nombrará “**Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)**”, y será instrumentado a través de 53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y 8 Coordinadores (Beneficiarios Directos), y a hasta 530 Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Beneficiarios Indirectos).

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario.

Pocas o nulas oportunidades para el acceso a la Cultura y a la Recreación. El Derecho a la Cultura; es un Derecho que puede atenderse con Talleres de Educación Artística y Actividades Culturales, la Cultura mediante Expresiones Artísticas es una Actividad que permite el pleno Desarrollo Humano. Igualmente la inactividad física es el cuarto Factor de Riesgo de mortalidad mundial ya que se asocia a un mayor riesgo de ciertas Patologías. Una de las consecuencias más claras que produce la falta de actividad física es una tendencia al sobrepeso y la obesidad. La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. Practicar ejercicio físico y desarrollar una vida activa ayuda a mantener el peso, mejora la salud ósea y reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatías y diabetes, entre otras. El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene Reglas o Normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un Objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo, cómo a los “rivales” del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr Objetivos, sociabilizar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: de esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en esta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o deportiva disminuye la ansiedad: la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración, ya que estas últimas se benefician con el aumento del flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

Iztacalco es la Alcaldía menor en extensión geográfica de la Ciudad de México; una problemática principal es la alta densidad de población que prevalece en algunas colonias y conjuntos habitacionales que la conforman. En 2020, la población en Iztacalco fue de 404,695 habitantes (47.5% hombres y 52.5% mujeres). Existe una creencia generalizada

en la Alcaldía Iztacalco respecto a que el Acceso a la Cultura y a la recreación solo son permitidos entre personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estas actividades son escasos y de alto costo, y en este sentido; la economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a Actividades Culturales, Artísticas o Deportivas, ya que es primordial atender y resolver las necesidades prioritarias inmediatas. En comparación a 2010, la población en Iztacalco ha crecido más del 5% y esta densidad poblacional y la falta de espacios físicos para la ejecución de actividades deportivas ha generado la prevalencia de la inactividad física con impacto en la salud de la población y con esto surgiendo las denominadas enfermedades hipocinéticas, las cuales son motivadas por la falta de movimiento, siendo estas la hipertensión, enfermedades coronarias, obesidad y trastornos musculoesqueléticos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo y que su aumento en muchos países, ha influido considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles (ENT) y en la salud general de la población mundial. Las ENT, también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de estas enfermedades son cardiovasculares (ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares), cáncer, respiratorias crónicas y diabetes. La OMS señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ENT) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad “acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Fuente: INEGI Resultados noviembre 2020, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF). Destacando que la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, ha modificado los hábitos de la población en su interactuar en lugares públicos, preservando las medidas de distanciamiento social y sanitarias.

3.2.2. Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural. La Cultural y la Recreación aportan en la dinámica del Proceso Formativo y Socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; la Educación Artística y Cultural favorece que la comunidad avance en su Desarrollo Comunitario, Formativo, Social y de Inclusión. Así también el Deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, puede contribuir con numerosos beneficios físicos, psicológicos, sociales y es presentado como un gran instrumento para el Desarrollo Integral del Ser Humano, de acuerdo a un número muy importante de Estudios sobre los beneficios de la práctica deportiva que influyen positivamente en cada una de las áreas del referido Desarrollo, por citar algunos; mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica, mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas. Con un potencial como medio educativo y de transmisión de valores formativo. El Deporte como un fenómeno positivo que debe promocionarse entre la población.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural, Deportiva y a la participación en el Desarrollo Humano en los rubros que enmarcan el Bienestar Social.

3.2.4. Población Potencial

En virtud de que el 91.9% de la población total se encuentra dentro del rango predominante de entre 3 a 80 años de edad, este programa social busca beneficiar hasta 530 Personas Beneficiarias Finales, mujeres y hombres, niñas, niños, jóvenes y adultos mayores, a través de 61 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de las cuales 53 serán Facilitadores Culturales y Deportivos que proporcionen instrucción a usuarios finales y 8 estarán coordinando las actividades de las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios; lo anterior en virtud de que es necesario generar acciones que sigan incidiendo en el cambio de la Cultura Ciudadana, asumiendo la dinámica de Inclusión Social y elevándola a un nivel que produzca un cambio hacia la no discriminación y la total accesibilidad, de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco que deseen tener goce y disfrute de la Cultura y las Actividades Deportivas que ofrece la Alcaldía a través de este Programa, así como habitantes que posean conocimientos Certificados o Constancia en Actividades Culturales y Deportivas, que habiten en cualquier Alcaldía de la Ciudad de México o en la Zona Conurbada del Valle de México y que deseen participar en el Programa.

3.2.5. Justificación

En los últimos tiempos la Cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su condición de Factor en la Economía y

el Desarrollo Integrador en el individuo. Su importancia radica al ser Factor Inductor de Desarrollo y Cohesión Social, su relevante rol en la Diversidad Cultural, la integración de Comunidades Minoritarias, los Procesos de Igualdad de Género y la problemática de las Comunidades Urbanas. Los Sectores Políticos reconocen ya, que la Cultura tiene una injerencia más importante de lo que por percepción o suposición creían y compulsado con las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las Reformas Sociales, existen más posibilidades de avanzar con éxito si a su vez, simultáneamente se privilegia la Perspectiva Cultural para atender las aspiraciones, inquietudes y necesidades de la Sociedad.

Igualmente el aspecto deportivo está estrechamente vinculado a la realidad social y cultural, hasta el punto de que se transforma con ella. Las manifestaciones deportivas se consideran como un producto de la sociedad o sociedades que las crean o en las que se desarrollan. El Deporte es un Instrumento de transmisión de Cultura que va a reflejar los valores básicos del marco cultural en el que se desenvuelve. Por ello la importancia de brindar acceso a la población a actividades deportivas gratuitas. Desde la perspectiva del Desarrollo Social, la práctica deportiva facilita las relaciones, canaliza la agresividad y la necesidad de confrontación, despierta la sensibilidad y la creatividad y contribuye al mejoramiento del Clima Social, por todas estas causas, la actividad deportiva debería ser fundamental en el tiempo libre de las personas. Es destacable el hecho de que practicar algún Deporte es una actividad de ocio preferente para muchas personas, aunque no todas ellas se encuentran en condiciones objetivas de practicarlo. La práctica deportiva, como toda actividad humana, se construye dentro del marco de las relaciones sociales de los individuos.

En este sentido, se basa la unificación de estas dos Acciones (Cultura y Deporte), con el propósito de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco en una sola Acción simultánea de actividades que permitan el Fortalecimiento Social de las familias.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales

En el Rubro de la Cultura existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), y en lo que respecta al Deporte tiene similitud de actividades con el Programa “PONTE PILA” y en ambos casos son una Estrategia de Actuación Integral que busca fortalecer el Tejido Social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la Acción de Gobierno articulada por Instituciones Educativas, de Fomento Económico y Empleo, Cultura y Deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de Objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Entre las Acciones principales del Programa se encuentra la promoción a los Derechos a la Cultura, a la Recreación, en la medida de lo posible la Educación, al Fomento al Deporte Comunitario y la Activación Física, brindando a la población de la demarcación niñas, niños, jóvenes y personas mayores la oportunidad de desarrollar Actividades Culturales, Recreativas, Artísticas, Educativas y Deportivas, con la finalidad de facilitar su acceso los Derechos citados.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción

Promover Actividades que ayuden a fortalecer socialmente a las familias de Iztacalco, con la finalidad de aminorar los factores de exclusión o discriminación por no poder acceder a actividades que puedan representar poca accesibilidad para los Iztacalquenses por factores de economía o de espacios propicios para ello. Así mismo, fomentar la Equidad Social y la Igualdad Sustantiva, en virtud de que todas y todos los Grupos Sociales están incluidos a participar en las diversas actividades que promoverá el Programa.

Con la finalidad del Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco, se promoverán Actividades Culturales, Recreativas, Artísticas y en la medida de lo posible Educativas, así como Deportivas y de Promoción de la Salud que ayuden a promover el Desarrollo Integral, Personal, Social y Familiar de las Personas Usuarias, beneficiando hasta 530 Personas Beneficiarias Finales a través de 53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y 8 Coordinadores quienes recibirán un Apoyo Económico por impartir Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos así como Clases Deportivas de diversas modalidades y su respectiva Coordinación.

4.2.1. Las Actividades de este Programa tienen un Plan de Trabajo Anual.

4.2.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

4.2.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el Ámbito Social y Comunitario a través de la impartición de Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos así como Clases Deportivas de diversas modalidades

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo

Este Programa Social está dirigido a un estimado de hasta 530 Personas Beneficiarias Usuarias Finales, niñas, niño, joven y personas mayores de 3 años que habiten en Iztacalco y 61 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios mayores de 18 años, mujeres y hombres.

5.2. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** de este Programa Social serán un estimado de hasta 530 personas, niñas, niño, joven y personas mayores de 3 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a Talleres y Clases presenciales, virtuales o híbridas.

Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** serán en número de 53 que compartan sus conocimientos a través de la impartición de actividades apoyando en la dinámica del proceso formativo y socializador, con marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la Educación Artística y Cultural favorece que la comunidad avance en su Desarrollo Comunitario, Formativo, Social y de Inclusión. En el rubro Deportivo a través de clases en las disciplinas deportivas y con actividades físicas, entre ellas; Fútbol, Acondicionamiento Físico, Tae Kwon Do, Boxeo, Yoga, Basquetbol; así como diferentes actividades que beneficien socialmente a las familias de Iztacalco.

Las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán coordinadas por 8 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios a las que se les denominará Coordinadores.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 3 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** de este Programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses.

Las funciones y obligaciones de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, serán:

- Impartir Clases presenciales, virtuales o híbridas.
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Cumplir con los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades.

- Elaborar Lista Mensual de Asistencia de los Usuarios.
 - Elaborar su Reporte de Avance Mensual.
 - Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque y cumplir con las Disposiciones Sanitarias que sean obligatorias para prevenir el Contagio del virus del COVID-19.
- Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la impartición de las Clases y de acuerdo con su Plan de Trabajo.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

Las funciones y obligaciones de las **Coordinadores**, serán:

- Coordinar y Supervisar la impartición de las Clases presenciales, virtuales o híbridas.
 - Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
 - Hacer cumplir los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades.
 - Elaborar su Reporte de Avance Mensual en el cual deberán validar que las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, impartan 32 horas de Clases al mes cada uno.
 - Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque y cumplir con las Disposiciones Sanitarias que sean obligatorias para prevenir el Contagio del virus del COVID-19.
- Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

6. METAS FÍSICAS

Impartir Talleres y Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Los usuarios recibirán 32 horas de Clases al mes cada uno.

6.1. Se beneficiará a 61 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, mujeres y hombres mayores de 18 años, quienes recibirán un Apoyo Económico mensual hasta en 11 Dispersiones durante el Ejercicio 2023 quienes desarrollarán Talleres y Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas para un estimado de hasta 530 Usuarios a partir de 3 años; niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal los Usuarios recibirán Talleres y Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios recibirán un Apoyo Económico por la impartición de los Talleres y las Clases. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de Apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas personas que habiten en las Colonias de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las Colonias y Barrios citados en los apartados 3 y 5 de éstas Reglas de Operación.

6.3. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** deberán presentarse puntualmente a sus Talleres y/o Clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de los Talleres y las Clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, con otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales, con el Personal de la Dirección de Derechos Culturales y demás personas con quienes deban interactuar. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** deberán impartir sus Talleres y/o Clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará Mecanismos de Control referentes a las Dispersiones de los Apoyos Económicos correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.

6.5. Este Programa Social observa Metas Físicas vinculadas con el cumplimiento de las Acciones (Talleres y Clases) y las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas indefectiblemente con el Programa Social, con el total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Maestros) que reciben el beneficio del Apoyo Económico y con las Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Alumnos) que reciben el beneficio de los Talleres y/o las Clases gratuitas y que la Alcaldía de Iztacalco a través de la

Dirección de Derechos Culturales debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. El cumplimiento de las Metas Físicas descritas en el rubro anterior, y en particular las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales y Exhibiciones Públicas, tienen también como Objetivo el demostrar la evolución en el aprendizaje de los Talleres y/o las Clases impartidas a través del Programa Social, ante su exposición al público, así como también compulsar el Costo-Beneficio del mismo; por lo que cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios deberá invariablemente impartir Clases a una Base Aritmética de 10 Alumnos al mes. Así mismo el Ejercicio de los Recursos asociados a la intervención se refleja en el Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un Techo Presupuestal asignado de \$3'630,000.00 (Tres millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para integrar al Programa a 53 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, quienes recibirán Apoyo Económico de \$4,909.00 (Cuatro mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) por Dispersión durante el Ejercicio Fiscal 2023 y a 8 Coordinadores quienes recibirán Apoyo Económico de \$8,727.00 (Ocho mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por Dispersión de durante el año 2023.

Monto Total	Desglose	Frecuencia
\$3'630,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, mujeres y hombres que proporcionarán instrucción por \$4,909.00 (Cuatro mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) para cada uno por Dispersión. 8 Coordinadores, mujeres y hombres por \$8,727.00 (Ocho mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) para cada uno por Dispersión	Hasta 11 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2023 para cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios que proporcionará Taller y/o Clases. Hasta 11 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2023 para cada Coordinador.

7.2. Monto unitario de Apoyo Económico de hasta \$53,999.00 (Cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 53 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que recibirán en hasta 11 Dispersiones de Recursos por un importe de \$4,909.00 (Cuatro mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.3. Monto unitario de Apoyo Económico de hasta \$95,977.00 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los 8 **Coordinadores** que recibirán en hasta 11 Dispersiones de recursos por un importe de \$8,727.00 (Ocho mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) cada uno.

7.4. Este Programa Social no genera Gastos de Operación toda vez que la impartición de Clases y Actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del Semáforo de Riesgo Epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Centros Sociales y Deportivos, Casas del Adulto Mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en los Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicado en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, "José Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán y "Juventino Rosas" de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental y en la Página Electrónica de la Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 9002 y en la Página de Internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.4. La difusión de este Programa Social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con Partidos Políticos, Asociaciones, Sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se cumplirán con las Disposiciones vigentes de las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México; garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas, Observando se estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y la sana distancia.

8.2.3. Requisitos de Acceso para **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 3 años e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4. En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** mujeres y hombres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán los siguientes:

Ser Mayores de Edad.

Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Talleres y/o Clases.

Programa de Trabajo a 12 meses.

Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco;

Tener 3 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

8.2.5. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1 Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción directamente con la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios** que imparta el Taller o la Clase de su interés quién a su vez formalizará la respectiva inscripción ante el Personal de la Dirección de Derechos Culturales que Operará el Programa el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta llegar al número total de 530 inscripciones.

8.3.2 Los interesados en participar como **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales; ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas; dando preferencia las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que preceden en continuidad.

8.3.3.-El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Presentar la siguiente **documentación** en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y Coordinadores de las áreas Cultural y Deportiva:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP. (Encaso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).
- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante de domicilio impreso).
- Para el caso de personas aspirantes para ser Facilitadores de Servicios Culturales deberá presentar Constancia(s),o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos.
- Para el caso de personas aspirantes para ser Facilitadores de Servicios Deportivos deberá presentar Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir Clases de Actividades Físicas o Deportivas.
- Programa de Trabajo a 12 meses.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, deberán:

- Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, en la que se comprometerá Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica; misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a su Expediente.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:

- Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.
 - CURP del Menor.
 - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
- Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar el Formato proporcionado la Dirección de Derechos Culturales.

En el caso de Personas Usuarias Finales Mayores de Edad:

- Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
 - CURP (encaso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).
- Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar el Formato proporcionado la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.5. Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el Periodo de Recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los Requisitos y a los Criterios de Selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso se avisará por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes a ser **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** aceptados en el Programa Social y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, deberán:

- Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, en la que se comprometerá Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica; misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a su Expediente.
- Serán avisados por los medios de contacto que haya proporcionado los aspirantes a **Beneficiarias Facilitadores de Servicios** por la Dirección de Derechos Culturales, aceptados en el Programa Social.

Una vez publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los aspirantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, acudirán el día hábil siguiente de publicada ésta; a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los Procedimientos de Acceso, para la inclusión de las Personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los Criterios y Procedimientos de Acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un documento que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún Procedimiento ni Requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente o Instrumento Normativo del Programa Social.

8.3.13. Queda prohibido a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso los Servidores Públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su Queja ante el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.17. Promoviendo el Principio de Simplicidad, será el Personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la duración del Programa.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los Programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los Datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a impartir sus Clases de acuerdo con el Calendario de Actividades.

- Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual y Listados de Asistencia.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.
- Proporcionar Clases 8 horas por semana a la Base Aritmética de 10 Alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a sus Clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Faltar a la verdad en los Datos proporcionados.
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar.
- No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia.
- Conducirse de manera irrespetuosa con los Usuarios o violentarlos física ó verbalmente.
- Pertenecer a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México
- Ser Persona Trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
- No proporcionar Clases 8 horas por semana a una Base Aritmética de 10 Alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Faltar al respeto al Facilitador o a otros Usuarios y/o al Personal de la Alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
- Acumular 3 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar.
- Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin Razón Fundada, Motivada y Comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo. Lugar y horario de atención: Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.4.3. En ambos casos, procederán al momento de recibir el Aviso de Suspensión del Programa Social la **Persona Beneficiaria Usuaria Final** y la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de Baja Definitiva del Programa. Podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

9.1. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las

Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la Focalización Territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la Focalización Territorial se añadirá un Criterio por Grupos de Edad y Ciclo de Vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. En tercer lugar cuando no sean factibles los Criterios anteriores se sumará un Mecanismo. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los Beneficiarios del Programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

9.4. Este Programa Social no considera integrar un Criterio de Asignación de Puntajes para la selección de las Personas Facilitadoras de Servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Una vez seleccionados las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** serán notificados por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, tales como la sana distancia, uso de gel anti bacterial y cubre bocas, de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Responsable de la Implementación del Programa Social.

Etapas 1: En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria los interesados en recibir Talleres Culturales o Clases Deportivas, podrán realizar su inscripción de manera presencial en el Centro de Iniciación Musical a la cual desean ingresar, es decir “Silvestre Revueltas” ubicado en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán y “Juventino Rosas” de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental, con la documentación señalada el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. En el caso de Menores de Edad, la inscripción la realizará el Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.

Etapa 2: Análisis y selección de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de Recepción de Documentos por la Unidad Departamental de Cultura.

Etapa 3: Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** aceptados. Aviso a los solicitantes que **no** fueron aceptados.

Etapa 4: Implementación del Programa Social en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Centros Sociales y Deportivos, Casas del Adulto Mayor, entre otros. Las Supervisiones serán aleatorias para el caso de las Clases virtuales y acompañamiento a los Usuarios por parte de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los Recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

10.1.4. La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

10.1.6. La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionaria Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las Personas Servidoras Públicas, no podrán utilizar ni aplicar Programas Emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y Protección Civil. Las Personas Ciudadanas tendrán derecho a presentar Quejas o Reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o Electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Derechos Culturales realizará Supervisiones mensuales y aleatorias durante el periodo de vigencia del Programa Social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del Programa Social se aplicarán cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales estén impartiendo los Talleres y las Clases y recibiendo respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del Programa Social se llevarán a cabo Supervisiones y Encuestas de Satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales o híbridas, así como los formatos que se requieran para formalizar las Evaluaciones.

10.2.3. La Contraloría Social es la Dependencia responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la Supervisión y Control de todos los Programas Sociales que Operen en la Ciudad de México, a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3 En caso de que el Ente Administrativo Responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número.- 5556543333, extensión 9002.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier Delito Electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social y en la en la Página Oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los Derechos por Incumplimiento o por Violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la Persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Personas Derechohabientes o Beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer Quejas, Inconformidades, Reclamos, Denuncias y/o Sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la Normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los Requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el Acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda Persona Derechohabiente o Beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda Persona Derechohabiente o Beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

12.7. Una vez concluida la Vigencia y el Objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas Derechohabientes o Beneficiarias deberá ser eliminada de los Archivos y Bases de Datos de cada Ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Evaluación será Interna y Externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la Base para formular las Observaciones y Recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las Políticas, Programas, Proyectos de Inversión y Acciones de Gobierno.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su Diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los Programas.

b) La Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, Responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, e información generada por el Programa para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medio de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Propiciar las condiciones para tener acceso al Derecho a la Cultura, Educación y Deporte a través de Clases, Talleres y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas impartidas por 61 Facilitadoras de Servicios a un	Número de clases impartidas por el Total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio	Número de Clases, Talleres impartidos y/o Exhibiciones/Totales de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Eficiencia	Número absoluto	Mensual	Número de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de 18 años en adelante/ Alcaldías y/o municipios donde residen.	Listas de Asistencia y Reportes de Avance Mensual	Dirección de Derechos Culturales	Que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios brinden Clases, Talleres y/o Exhibiciones culturales, educativas y deportivas	Apoyos Económicos entregados mensualmente/ Número de Clases, Talleres, y/o Exhibiciones impartidas.

	estima do de hasta 530 Person as Benefi ciarias Usuari as Finale s.		.		.	.					
Propósito	Impartir Clases, Talleres y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas hasta un estimado de 530 Personas Beneficiarias Usuarias Finales	Número de Clases, Talleres tomados por el Total de Personas Beneficiarias Finales.	Total de Clases, Talleres impartidos y/o Exhibiciones/Total de Personas Beneficiarias Finales	Eficacia.	Número absoluto.	Mensual.	Número de Personas Beneficiarias Finales de 3 años en adelante/ Alcaldía de Iztacalco	Listas de Asistencia y Reportes de Avance Mensual	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número estimado de Personas Beneficiarias Usuarias Finales que están fuera del control de la Unidad Responsable, cómo pueden ser factores climato lógicos como la lluvia, sociales y/o financieros como enfermedades, violencia familiar.	Número de Clases, Talleres, y/o Exhibiciones impartidas/Total de Personas Beneficiarias Finales.

Componente	Clases, Talleres, y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas culturales, educativas y deportivas.	Recursos	Personas Beneficiarias Usuarías Finales /Dispersiones Económicas realizadas.	Eficiencia.	Número absoluto.	Mensual.	Número de Personas Beneficiarias Finales de 3 años en adelante/ Alcaldía de Iztacalco.	Listas de Asistencia y Reportes de Avance Mensual.	Dirección de Derechos Culturales.	Qué se suscite algún retraso en el calendario de las Dispersiones o un retraso en el calendario de la impartición de talleres, Clases y/o Dispersiones Económicas.	Impartir Clases. Talleres, y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas hasta un estimado de 530 Personas Beneficiarias Usuarías Finales a través de 61 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	------------------------------------------------------------------------------	-------------	------------------	----------	----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Actividades</p>	<p>Implementar el Programa Social, elaborar el Padrón de Personas Beneficiarias Finales y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, elaborar los calendarios de las Clases, Talleres y/o Exhibiciones. Elaborar oficios para gestionar las Dispersiones correspondientes a las Personas Beneficiarias</p>	<p>Actualización y seguimiento de Beneficiarios, Padrones de Personas Beneficiarias Finales y Personas Facilitadoras de Servicio.</p>	<p>Total de Talleres, Clases y/o Exhibiciones/TOTAL de Personas Beneficiarias Finales. Dispersiones Económicas realizadas/TOTAL de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.</p>	<p>Eficacia.</p>	<p>Número absoluto.</p>	<p>Mensual.</p>	<p>Número de Personas Beneficiarias Finales de 3 años en adelante/ Alcaldía de Iztacalco.</p>	<p>Listas de Asistencia y Reportes de Avance Mensual.</p>	<p>Dirección de Derechos Culturales.</p>	<p>Causa de Baja del Programa Social de alguna Persona Beneficiaria Final y/o Facilitadora de Servicio.</p>	<p>Impartir Clases, Talleres y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas hasta un estimado de 530 Personas Beneficiarias Usuarías Finales a través de 61 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.</p>
---------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------	-------------------------	-----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Facilitadoras de Servicios. Gestionar la Logística y permisos de autorización de espacios para llevar a cabo las actividades culturales, educativas y deportivas.									
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos y Clases Deportivas, ya sean presenciales, virtuales o híbridas.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3 Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/I/14/2023 de fecha 09 de febrero, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la Población Beneficiaria, el Monto de los Recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la Política de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la citada institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán reportados anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del Programa.
- c) Periodo de Vigencia
- d) Diseño, Objetivos y Alcances

- e) Metas Físicas.
- f) Población Beneficiada estimada.
- g) Monto Aprobado, Modificado y Ejercido, así como los Calendarios de su Programación Presupuestal.
- h) Requisitos y Procedimientos de Acceso.
- i) Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
- j) Mecanismos de Exigibilidad.
- k) Mecanismos de Evaluación, Informes de Evaluación y Seguimiento de Recomendaciones
- l) Indicadores con Nombre, Definición, Método de Cálculo, Unidad de Medida, Dimensión, Frecuencia de Medición, Nombre de las Bases de Datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de Participación Social.
- n) Articulación con otros programas.
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la Ejecución y los Resultados de las Evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de Personas Beneficiarias que deberá contener los siguientes Datos: Nombre de la Persona Física o Denominación Social de las Personas Morales Beneficiarias, el Monto, Recurso, Beneficio o Apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por Unidad Territorial, en su caso, Edad y Sexo, y
- s) El resultado de la Evaluación del Ejercicio y Operación del Programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social). La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de Marzo de 2023, el Padrón de Beneficiarios correspondiente del Ejercicio Fiscal anterior, indicando Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación se precisará el número total de Personas Beneficiarias y si se cuenta con Indicadores de Desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los Datos Personales que se recaben de las Personas Beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley local de Protección de los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en Formato y Bases Abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial,

alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los Padrones de Personas Beneficiarias de acuerdo a los objetivos del Programa Social y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales contenidos en los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)” Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

**RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)